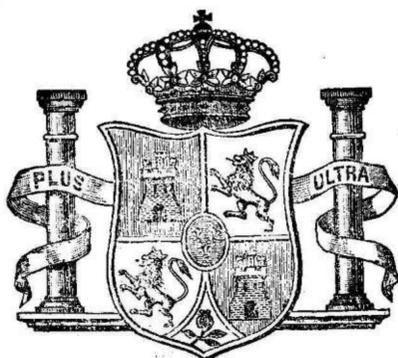


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península Islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación si en las no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*). Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

<i>Ayuntamientos</i> .—1.ª categoría	30 pesetas.
2.ª id.	25 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.
<i>Juzgados y Juntas vecinales</i> .—	15 pesetas.
<i>Cámaras Oficiales de la provincia</i> .—Año.	80 pesetas
<i>Particulares</i> .—Año.	40 pesetas.
Semestre.	22 id.
Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia, en la Intervención de fondos provinciales, *Negociado de Beneficencia*. Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho *Negociado*, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente el servicio nacional que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 30 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del día 16 de Abril).

ADMINISTRACION CENTRAL

Núm. 1145

Ministerio de la Gobernación

Núm. 1148

Dirección general de Administración

En cumplimiento del párrafo segundo del artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y a los efectos legales oportunos, se hace pública la relación de designaciones de Secretarios de Ayuntamiento de primera categoría y Diputación provincial recibidas después de publicada en la *Gaceta* del día 3 de Marzo último otra relación, como consecuencia del concurso convocado por Real orden de 27 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del 30), y sin que la inclusión del designado en las relaciones mencionadas sea bastante para convalidar la ausencia de derecho que pudiera tener para concursar y ser elegido.

Los Gobernadores civiles, se servirán insertar el presente anuncio y relación adjunta en el BOLETÍN OFICIAL, y las Corporaciones notificarán en forma los nombramientos a los

interesados respectivos para que tomen posesión en el plazo legal, si así conviene a sus intereses, enviando a este Centro copia certificada del acta de la sesión o ceremonia de toma de posesión, debidamente reintegrada con arreglo al Real decreto-ley del Timbre de 1926.

Aquellos señores que hubieren sido designados para dos o más Secretarías podrán optar por la que más les convenga en el plazo de cinco días naturales, contados a partir desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 11 de Abril de 1929.—El Director general, E. Vellando.

Relación que se cita.

Badajóz.—Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, don Adolfo Galán Calderón.

Cádiz.—Ayuntamiento de Prado del Rey, don Francisco Martín de Rosales y Lozano; ídem de Medina-Sidonia, don Francisco Montes de Oca y Cervera.

Ciudad Real.—Ayuntamiento de Infantes, don Adolfo Manuel Lupiani Menéndez; ídem de Fuente el Fresno, don Juan Rodríguez Armijo.

Córdoba.—Ayuntamiento de Fuente-Palmera, don Jesús de Cepeda y Díaz.

Coruña (La).—Ayuntamiento de Abegondo, don Plácido Cubeiro Rodríguez; ídem de Fene, don José María Blanco Pérez del Camino.

Granada.—Ayuntamiento de Albuñol, don Joaquín Maldonado Cañorla.

Lérida.—Diputación provincial, don Manuel Moix Gambau.

León.—Ayuntamiento de La Bañeza, don José Marcos de Segovia.

Lugo.—Ayuntamiento de Palas del Rey, don Juan Prado Vázquez; ídem de Antas de Ulla, don Valentín Abaltras Varela.

Málaga.—Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas, don Cándido Checa González.

Orense.—Ayuntamiento de Irijo, don Julio Lloret Massó, ídem de Pereiro de Aguiar, don Santiago Alvarez Rodríguez.

Oviedo.—Ayuntamiento de Pola de Lena, don Fernando de la Guerra González Segovia.

Palencia.—Ayuntamiento de Paredes de Nava, don Francisco Obeso Pardo.

Palmas (Las).—Ayuntamiento de Arrecife-Lanzarote, don Teófilo Morales y Martínez de Escobar.

Pontevedra.—Ayuntamiento de Salceda de Caselas, don Julio Lloret Massó.

Segovia.—Ayuntamiento de Riaza, don José Alvarez Tejerina.

Sevilla.—Ayuntamiento de Castillo de las Guardas, don Luis Wert Bengoechea; ídem de Constantina, don Jesús de Cepeda y Díaz; ídem de Fuentes de Andalucía, don Alejandro Cabezas Dabán; ídem de Villafraanca y Los Palacios, don Luis Prieto Vega.

Santa Cruz de Tenerife.—Ayuntamiento de Vallehermoso, don Juan de Cabrera.

Valencia.—Ayuntamiento de Játiba, don Vicente Alvarez Santolino;

ídem de Alcudia de Carlet, don Julio González-Sanfclices y Ruiz; ídem de Ribarroja, don Enrique Birlanga Rosés; ídem de Villar dei Arzobispo, don Jesús Fernández de la Reguera y Chulvi.

Valladolid.—Ayuntamiento de Olmedo, don Jacob Sierra Ruiz.

(*Gaceta* del día 11 de Abril.)

REAL ORDEN

Núm. 472

Excmo. Sr.: Habiéndose interesado de este Ministerio que a los señores que en los años 1912 y 1915 fueron aprobados en los exámenes de aptitud para desempeñar Secretarías de Diputaciones provinciales y no han llegado a colocarse, por diversas causas, estando en expectación de destino, así como a los actuales Secretarios de Diputación, se les reconozca un derecho preferente a ser nombrados en las vacantes que de tal clase existan en la actualidad o puedan producirse en lo sucesivo sobre aquellos otros señores que acudan a los concursos en que tales plazas se anuncien, solicitando ser nombrados por figurar en el Cuerpo de Secretarios de primera categoría; y

Considerando que los aspirantes aprobados al amparo de las precripciones del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900 no tienen otro derecho que el de concursar las mencionadas plazas de Secretarios de Diputación que estuvieren vacantes en la fecha de su ingreso o vacaren en lo sucesivo, derecho preestablecido a su favor, que queda total-

mente a salvo después de la refundición de los Cuerpos de Secretarios de Diputación y Ayuntamiento en su primera categoría, dispuesta por los artículos 138 del Estatuto provincial y 19 del Reglamento de 2 de Noviembre de 1925 toda vez que conservan su capacidad legal para aspirar, no solo a dichas plazas, sino a las de Ayuntamientos de primera categoría:

Considerando que si los aspirantes referidos no han sido colocados hasta el presente, tal hecho es solo imputable a la voluntad de los interesados, por lo cual, en tal circunstancia, no cabe fundamental preferencia de ninguna clase; siendo, además, notorio que si la concurrencia de los Secretarios de Ayuntamiento de primera categoría les disminuyen las probabilidades de ser nombrados en los concursos para proveer Secretarías de Diputación, esa merma de probabilidades queda compensada con exceso con el derecho que se les reconoce, en virtud de la refundición de ambos Cuerpos, a concursar las múltiples plazas de Secretarios de Ayuntamiento de primera categoría:

Considerando que decretada la refundición de los Cuerpos de Secretarios de Diputación y Ayuntamiento de primera categoría, hecho inconcuso, contra el cual no cabe aceptar reclamación de ningún género, no pueden establecerse preferencias de ninguna clase a favor de unos u otros para poder ser nombrados para determinadas plazas, pues ello equivaldría a mantener de hecho la separación de ambas Carreras o Cuerpos, que el legislador ha querido fundir en un solo, como en efecto lo está actualmente:

Considerando, por último, que para los concursos anunciados o que se anuncien en lo sucesivo, en que figuren plazas de Secretarios de Diputación y de Ayuntamiento, no cabe establecer otras preferencias entre unos y otros que las señaladas en el artículo 19 del Reglamento antes citado y en el 231 del Estatuto municipal, los cuales no se considera oportuno modificar, por no existir razones de interés público y general que así lo aconsejen, ni ser estimable tampoco lesión alguna de ningún interés particular, según queda expuesto en los anteriores considerandos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se deniegue la preferencia que se solicita para ser nombrados Secretarios de Diputación provincial, sobre los demás individuos del Cuerpo, a favor de los que actualmente desempeñan Secretarías de Diputación y de los aspirantes a las mismas, ingresados en los exámenes de aptitud verificados antes de la publicación del Estatuto provincial vigente y Reglamento de 2 de Noviembre de 1925.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento. Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 12 de Abril de 1929.—Martínez Anido.

Señor Director general de Administración.

(Gaceta del día 13 de Abril).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 92

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la distomatosis en el término municipal de Melgar de Yuso, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 25 de Febrero de 1929.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 11 de Abril de 1929.

El Gobernador,
Luis Felipe Manzano.

Núm. 1146

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.—Jefatura de Palencia

Explosivos

Don Luis Felipe Manzano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Manuel Nestar Barrio, vecino de Cervera del Río Pisuerga y explotador de la mina Aurora, del término de Areños, se ha presentado en este Gobierno civil, una instancia solicitando autorización para construir un polvorín en el paraje «Santiago» de dicho término municipal y poder atender a los servicios de explotación de la expresada mina.

Dicho polvorín almacenará como máximo, 150 kilos de dinamita, mil detonadores y mil metros de mecha, en la forma y condiciones reglamentarias.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 137 del Reglamento de explosivos de 25 de Junio de 1920, para que las personas que se consideren perjudicadas por el emplazamiento del mencionado polvorín, presenten sus protestas y reclamaciones en este Gobierno civil, en el término de veinte días, contados a partir de la fecha de su publicación en este periódico oficial.

Palencia 12 de Abril de 1929.—El Gobernador civil, *Luis Felipe Manzano.*

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 1159

Junta provincial de Beneficencia DE PALENCIA

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Administración y de lo preceptuado en el número 1.º del art. 57 de la vigente Instrucción de Beneficencia particu-

lar de 14 de Marzo de 1899 y a los efectos que en el mismo se determinan, se concede audiencia por quince días a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación de Cultura y Auxilios titulada «La Fraternidad», instituída en la villa de Paredes de Nava, durante cuyo plazo, unos y otros tendrán de manifiesto el expediente de clasificación de la mencionada Institución benéfica en la Secretaría de esta Junta, donde podrán formular las reclamaciones que crean procedentes.

Palencia 15 de Abril de 1929.—El Gobernador Presidente, *Luis Felipe Manzano.*

Núm. 1160

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Administración y de lo preceptuado en el número 1.º del art. 57 de la vigente Instrucción de Beneficencia particular de 14 de Marzo de 1899 y a los efectos que en el mismo se determinan, se concede audiencia por quince días a los representantes e interesados en los beneficios de la Institución «La Familia Hacendosa», de la villa de Paredes de Nava, durante cuyo plazo, unos y otros tendrán de manifiesto el expediente de clasificación de la mencionada Institución benéfica en la Secretaría de esta Junta, donde podrán formular las reclamaciones que crean procedentes.

Palencia 15 de Abril de 1929.—El Gobernador Presidente, *Luis Felipe Manzano.*

Núm. 1152

Administración de Rentas públicas DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Registros fiscales de edificios y solares

El Reglamento de 30 de Mayo de 1928 dictado para el cumplimiento de los Reales decretos de 3 de Abril de 1925 y 6 de Marzo de 1926, en la parte relativa a los servicios del Catastro, dispone en su artículo 242 que los Ayuntamientos podrán solicitar de la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial, antes de transcurrir un año de la comprobación de los trabajos, la revisión general de éstos, haciendo constar en la instancia la existencia del error o errores técnicos que pudieran haberse cometido, cuya Dirección general acordará o no la revisión solicitada, previo informe de la Junta Superior del Catastro.

Y habiendo sido aprobada la comprobación de los Registros fiscales de edificios y solares de los pueblos que a continuación se dirán, esta Administración de Rentas públicas, lo hace saber a los respectivos Ayuntamientos por si estimaran conveniente hacer uso del derecho que les concede la disposición al princi-

pio indicada; en la inteligencia de que, transcurrido el plazo fijado, no podrán ser admitidas las que posteriormente se presenten, por justas y legítimas que sean.

Registros fiscales que se relacionan
17 de Diciembre de 1928, Guardo.
18 de Diciembre de 1928, Velilla de Guardo.

25 de Marzo de 1929, Cevico Navero, Cubillas de Cerrato y Otero de Guardo.

Palencia 15 de Abril de 1929.—El Administrador de Rentas públicas, *Juan J. Condés.*

Núm. 1151

Tesorería-Contaduría de Hacienda DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Recaudación.—Anuncio

No habiéndose presentado solicitud alguna en el concurso para la provisión del cargo de Recaudador de la Hacienda en la zona de Icod, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, anunciado en la *Gaceta de Madrid* de 29 de Enero último, se convoca nuevo concurso público, con arreglo a lo dispuesto en el apartado j), de la norma 2.ª, del artículo 28 del Estatuto de Recaudación, aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del 29 del mismo mes) al que podrán concurrir los recaudadores, arrendatarios del servicio recaudatorio, los auxiliares de unos y otros, y en general cuantos individuos se crean con capacidad para la función, presentando en esta Delegación las correspondientes solicitudes, acompañadas de los documentos que estimen convenientes, hasta el día 4 del mes de Mayo próximo, en que expira el plazo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los a que pueda interesar.

Palencia 15 de Abril de 1929.—El Tesorero-Contador, *Salvador Herrera.*

Diputación provincial de Palencia

Anuncio

Se pone en conocimiento de todos los que se interesen por la Gallinicultura, que el Profesor don Salvador Castelló, Director de la Real Escuela oficial de Avicultura de Arenys del Mar (Barcelona); explicará un cursillo de avicultura en esta Capital, patrocinado por esta Excma. Diputación provincial, que con ello pretende se fomente en esta provincia la producción de aves y huevos.

El Profesor Castelló, tendrá a su cargo diariamente, desde el 22 al 27 del corriente mes, conferencias teóricas, clases prácticas y demostraciones con películas cinematográficas, esperando esta Diputación asistan el mayor número de alumnos, pues se trata de un profesor especializado en estas materias, ya que posee en

su Granja, una población media de tres mil gallinas y dispone de grandes incubadoras, gracias a las cuales disemina anualmente cincuenta mil polluelos de razas de utilidad práctica por toda España. Se ruega a las personas que tengan gran interés por estos asuntos, se matriculen, con el fin de formar un grupo, a los que se puede proporcionar más intensidad en las clases prácticas. La inscripción es gratuita y se puede hacer en la Secretaría de la Diputación, todos los días, de doce a una, sin perjuicio de esto, todo el que desee asistir a cualquier conferencia lo puede hacer sin necesidad de matrícula ni de pase alguno, al local donde se celebren, pues éstas serán públicas y gratuitas.

Registro de la Propiedad de Palencia

Edicto.

En este Registro y conforme a lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 20 de la ley Hipotecaria, se han inscrito a favor de D.ª Modesta Meneses Meneses, las fincas que se dirán adquiridas por herencia de su padre D. Lope Meneses Vázquez, y éste en virtud de documentos privados anteriores a 1.º de Enero de 1922.

En término municipal de Villamuriel de Cerrato.

1.º Una tierra a la Platera, de cinco cuartas o cuarenta y cuatro áreas y ochenta y cinco centiáreas; que linda Norte y Este otras de esta herencia, Sur senda del pago y Oeste de Timoteo Ruiz.

2.º Otra al mismo pago de la Platera, de ocho cuartas o setenta y una áreas y setenta y seis centiáreas; que linda Norte de Eugenia Campos, Sur Lope Meneses, Este otra de esta hijuela y Oeste de Florentino Pombo.

3.º Y otra tierra a Molazos o Peral, de dos cuartas o diecisiete áreas y noventa y cuatro centiáreas; que linda Norte y Oeste con otra de este caudal, Sur y Este de Antonino Sánchez.

Y según lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento Hipotecario, se hace público a los efectos que en el mismo se señalan.

Palencia 4 de Abril de 1929.—El Registrador, Juan Delgado.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 1145

Palencia.

Don Ernesto Sánchez de Movellán, Juez de primera instancia de Palencia.

A medio del presente edicto que se publicará en la *Gaceta de Madrid*, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en los periódicos locales *El Diario Palentino* y *El Día de Palencia*, hago saber: Que ayer en este Juzgado de primera instancia se celebró primera Junta de acreedores del sus-

penso en pagos don Isidoro Soriano Tamarit, mayor de edad, soltero, comerciante y vecino de esta Capital, con establecimiento abierto titulado «El Barato», en cuyo acto y por falta de concurrencia de aquéllos que representasen tres quintos del pasivo del deudor, se acordó levantar la sesión, dar por concluso el expediente y publicarlo y registrarlo en la forma y con los requisitos prevenidos en el artículo 8.º de la Ley de 26 de Julio de 1922, y que los señores Interventores no cesen en sus funciones hasta diez días después de haber sido comunicado y publicado el acuerdo en cuestión, con el propósito de que ultimem su actuación y puedan hacer entrega al deudor o a quien corresponda de los bienes y papeles de aquél.

Dado en Palencia a diez de Abril de mil novecientos veintinueve.—Ernesto Sánchez de Movellán.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Núm. 1131

Don Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Antonio Támara Isla, por malos tratos y blasfemias, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, es del tenor siguiente:

Encabezamiento: SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia a diez de Abril de mil novecientos veintinueve, el Sr. D. Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido por malos tratos y blasfemias, contra Antonio Támara Isla, de cuarenta años, casado, jornalero, de ignorado paradero, con instrucción y sin antecedentes penales, en cuyo juicio ha sido parte el Ministerio fiscal; y

Parte dispositiva: FALLO.—Que debo de condenar y condeno al denunciado Antonio Támara Isla, como autor de una falta de malos tratos, a la pena de cinco días de arresto menor y como autor también de otra falta de blasfemias, le condeno a la pena de veinte días de igual arresto, multa de diez pesetas y al pago de las costas. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José Ortega.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la autorizó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—Palencia diez de Abril de mil novecientos veintinueve.—Sinfioriano Andrés.

Y para la notificación de la anterior sentencia al denunciado Antonio Támara Isla, de ignorado paradero y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el

presente edicto en Palencia a once de Abril de mil novecientos veintinueve.—Juan José Ortega.—Ante mí, Sinfioriano Andrés.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 1156

Herrera de Pisuerga

Aprobado por este Excmo. Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal extraordinario, para satisfacer las obras de alcantarillado general de la población y de tendido de tubería para distribución de agua a domicilio, queda expuesto al público con sus antecedentes en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días, conforme al artículo 5.º, párrafo 4.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, durante dicho plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente. Herrera de Pisuerga 15 de Abril de 1929.—El Alcalde, Marcos Gala.

Núm. 1140

Villarramiel

Don Isidro Sánchez Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Villarramiel.

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día treinta y uno de Marzo pasado, acordó de conformidad con lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de Sanidad municipal vigente y Real orden de 11 de Diciembre de 1928, anunciar vacantes las dos plazas de Practicantes titulares que corresponden a este Municipio, con el haber anual de cuatrocientas pesetas cada una.

El plazo para solicitarlas será el de treinta días, contados desde la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, debiendo dirigir las instancias al Sr. Alcalde en papel de 1'20 pesetas y acompañadas de los documentos que acrediten dicha profesión y certificado de servicios.

Villarramiel 11 de Abril de 1929.—Isidro Sánchez.

Núm. 1147

Melgar de Yuso

En cumplimiento a lo dispuesto en la regla 4.ª de la Circular del excelentísimo señor Gobernador civil, número 34, se anuncia para su provisión en propiedad, las plazas de Veterinario titular e Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias de este Municipio, dotadas con el haber anual de 600 y 365 pesetas respectivamente que percibirá el agraciado por trimestres vencidos.

Los deberes y derechos que al mismo corresponden, serán los taxativamente previstos en las Leyes y Reglamentos dictados hasta la fecha

y en lo sucesivo los que apruebe el Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto municipal y artículo 93 del reglamento de Empleados municipales, de 23 de Agosto de 1924.

La escala de méritos que ha de reconocer este Municipio serán:

a) Los servicios más relevantes y reiterados en el cargo, cualquiera que sea el Municipio donde les hayan prestado.

b) La publicación de trabajos originales, particularmente aquellos relacionados con la misión sanitaria de los Inspectores.

c) El haber ingresado por oposición en cargos análogos de otros Municipios.

d) Los restantes méritos que estime este Ayuntamiento, como hojas de estudio y méritos en la carrera.

El plazo de presentación de solicitudes acudiendo al concurso será de ocho días naturales, por ser la segunda vez que se anuncia, al quedar desierta la primera, y serán dirigidas o presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, debidamente reintegradas con los justificantes respectivos.

Melgar de Yuso 13 de Abril de 1929.—El Alcalde, Emilio del Mazo.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1929, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan.

Melgar de Yuso.	1129
Villarmentero.	1135
Becerril del Carpio.	1136
Amusco.	1154
Magáz.	1153

A los efectos del art. 33 del vigente Estatuto municipal se halla formado el Padrón de habitantes en los Ayuntamientos que a continuación se relacionan y expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y entablar las reclamaciones que crean oportunas, ante la Comisión permanente, pues pasado dicho término no se atenderá ninguna por justa que fuere.

Ayuntamientos que se citan.

Lavid de Ojeda.	1138
Prádanos de Ojeda.	1137
Berzosilla.	1130

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

RELACION de las licencias de uso de armas y caza concedidas por el mismo, durante el mes de la fecha. (Conclusión.)

Número	NOMBRES	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA.			Día de expedición
			Uso de armas.	Caza.	Con galgos.	
2942	D. Salvador Bueno Sancho.	Palencia.	7. ^a	»	»	20
2943	Lucas López Aller.	Idem.	7. ^a	»	»	20
2944	Ismael Gallego Labrador.	Idem.	7. ^a	»	»	20
2945	Toribio Gutiérrez Conejo	Osorno.	»	7. ^a	»	20
2946	Manuel P. Navamuel.	Villada.	»	»	7. ^a	20
2947	Fernando Ortíz Ortíz.	Idem.	»	»	7. ^a	20
2948	Francisco M. González.	Villamediana.	»	7. ^a	»	22
2949	Eusebio Pisano Portillo.	Rivas.	»	7. ^a	»	22
2950	Federico M. González.	Fuentes de Valdepero.	»	7. ^a	»	22
2951	Clemente Mayordomo.	Guardo.	»	7. ^a	»	22
2952	Ricardo Martín Tejedor.	Antigüedad.	»	7. ^a	»	22
2953	Fructuoso G. Melendro.	Itero Seco.	»	7. ^a	»	22
2954	Cayetano González Nieto	Guardo.	»	7. ^a	»	22
2955	José Pérez Fernández.	Villameriel.	»	7. ^a	»	22
2956	Benicio Abad Aguado.	Villamartín.	»	7. ^a	»	22
2957	Marceliano F. González.	San Llorente de la Vega.	»	7. ^a	»	22
2958	David Luis García.	Villanueva.	»	»	7. ^a	22
2959	Eladio Isla Carracedo.	Cervera.	»	7. ^a	»	22
2960	José Calvo Fernández.	Aguilar.	»	7. ^a	»	22
2961	Isauro Torres Varona.	San Llorente de la Vega.	»	7. ^a	»	22
2962	Benito Ruíz López.	Espinosa de Cerrato.	»	7. ^a	»	22
2963	Vicente Rozas Moreno.	Villahán.	»	7. ^a	»	23
2964	Nicolás Martínez.	Tariego.	»	7. ^a	»	23
2965	Antimo Verano León.	Monzón.	»	»	7. ^a	23
2966	Alvaro Antolín López.	Husillos.	»	7. ^a	»	23
2967	Gregorio Pérez del Corral	Villada.	»	7. ^a	»	23
2968	Amadeo Rodríguez.	Cordovilla.	»	7. ^a	»	23
2969	Máximo Campo Leronés.	Membrillar.	»	7. ^a	»	23
2970	Ricardo Alonso Castro.	La Serna.	»	7. ^a	»	23
2971	Enrique Pérez Bravo.	Dueñas.	»	7. ^a	»	23
2972	Bernardino M. García.	Paredes de Nava.	»	7. ^a	»	23
2973	Cristino F. Roldán.	Palencia.	»	7. ^a	»	23
2974	Santiago O. de la Hoz.	Dueñas.	»	7. ^a	»	23
2975	Félix Ortega Pereda.	Idem.	»	7. ^a	»	23
2976	Pedro Martín García.	Palencia.	»	7. ^a	»	23
2977	Enrique F. Miguel.	Villaumbrales.	»	7. ^a	»	25
2978	Esteban G. San Miguel.	Idem.	»	7. ^a	»	25
2979	Abilio Carranza Martínez	Baltanás.	»	7. ^a	»	25
2980	Lázaro Treceño Barrio.	Buenavista.	»	7. ^a	»	25
2981	Gumersindo Bengoechea.	Cevico Navero.	»	7. ^a	»	25
2982	Aniano Miguel Mínguez.	Quintana del Puente.	»	7. ^a	»	25
2983	Cecilio García Merino.	Torquemada.	»	7. ^a	»	25
2984	Martín Juárez Santos.	Amusco.	»	7. ^a	»	25
2985	Manuel M. González.	Villamuriel.	»	7. ^a	»	25
2986	Hipólito Oliva Espegel.	Pedraza.	»	7. ^a	»	25
2987	Antonio P. Gutiérrez.	Venta de Baños.	»	7. ^a	»	25
2988	Casimiro Gutiérrez.	Becerril de Campos.	»	7. ^a	»	25
2989	Gregorio Cerrato Guijas.	Hornillos de Cerrato.	»	7. ^a	»	25
2990	Lorenzo Lagunilla.	Villamuera.	»	7. ^a	»	25
2991	Clemente Dueñas.	Baquerín.	»	7. ^a	»	25
2892	Alfonso Llorente.	Fresno del Río.	»	7. ^a	»	25
2993	Gregorio Lobato.	Idem.	»	7. ^a	»	25
2994	Desiderio Pérez Toledo.	Villalcón.	»	7. ^a	»	25
2995	Isaías Martínez Rey.	Cobos de Cerrato.	»	7. ^a	»	25
2996	Rafael Gimón.	Villaprovedo.	»	7. ^a	»	25
2997	Agapito López Antolín.	San Llorente del Páramo	»	7. ^a	»	25
2998	José Calvo Salvador.	Carrión.	»	7. ^a	»	26
2999	Ángel Sánchez Fuente	Bárcena de Campos.	»	7. ^a	»	26
3000	Lupicino Monedero.	Villalcázar.	»	7. ^a	»	26
3001	Pedro Toribios Salcedo.	Santoyo.	»	7. ^a	»	26
3002	José Maté Fombellida.	Villaviudas.	»	7. ^a	»	26
3003	Siro Villanueva.	Tarilonte.	»	7. ^a	»	26
3004	Urbano Méndez.	Villada.	»	7. ^a	»	26
3005	Mariano Paredes.	Tariego.	»	7. ^a	»	26
3006	Herminio Albillo.	Torremormojón.	»	7. ^a	»	26
3007	Julio Albillo.	Idem.	»	7. ^a	»	26
3008	Emiliano Escribano.	Villahán.	»	7. ^a	»	26
3009	Aniceto Morante.	Marcilla.	»	7. ^a	»	26
3010	Francisco Morante.	Idem.	»	7. ^a	»	26
3011	José Argüeso Cosgaya.	Lomilla.	»	7. ^a	»	26
3012	Nicolás Abad.	Orbó.	»	7. ^a	»	26
3013	Laurentino Serna.	Idem.	»	7. ^a	»	26
3014	Aurelio Torres.	Becerril de Campos.	»	7. ^a	»	26
3015	Leonides Delgado.	Palencia.	»	7. ^a	»	26
3016	Bernardo Serna.	Villasila.	»	7. ^a	»	26
3017	Filadelfo Barredo.	Cordovilla.	»	7. ^a	»	26
3018	Francisco Pardo.	Idem.	»	7. ^a	»	26
3019	Marcos Moreno Ferrer.	Triollo.	»	7. ^a	»	26
3020	D. Isidoro Mancebo.	Palencia.	»	7. ^a	»	26
3021	Manuel Pérez Sánchez.	Santiago del Val.	»	7. ^a	»	27
3022	Manuel G. Villahoz.	Hérmides de Cerrato.	»	7. ^a	»	27
3023	Manuel González Pinedo.	Idem.	»	7. ^a	»	27
3024	Toribio Yudego García.	Herrera de Pisuegra.	»	7. ^a	»	27
3025	Pablo López Alonso.	Villabermudo.	»	7. ^a	»	27
3026	Eliseo Martín Gútiérrez.	Dehesa de Romamos.	»	7. ^a	»	27
3027	Emeterio Elices Rivas.	Paredes de Nava.	»	7. ^a	»	27
3028	Ovidio Martín.	Fuentes de Nava	»	7. ^a	»	27
3029	Juan Guzón Arredondo.	Palencia.	»	7. ^a	»	27
3030	Mariano Calvo García.	Hijosa de Boedo.	»	7. ^a	»	27
3031	Ramón E. Rodríguez.	Saldaña.	»	7. ^a	»	27
3032	Aquilino Abad Gutiérrez.	Palacios del Alcor.	»	7. ^a	»	27
3033	Ángel Calzada Campos.	Cevico de la Torre.	»	7. ^a	»	27
3034	Francisco Orejón Paisán.	Astudillo.	»	7. ^a	»	27
3035	Santiago P. de Bedoya.	Becerril de Campos.	»	7. ^a	»	27
3036	Alfonso G. Revuelta.	Palencia.	»	7. ^a	»	27
3037	Vicente G. Fernández.	Grijota.	»	7. ^a	»	27
3038	Ceferino González Ularte	Villarrabé.	»	7. ^a	»	27
3039	Eustaquio Vián Rivas.	Paredes de Nava	»	7. ^a	»	29
3040	Gregorio Martín Martín.	Villalaco.	»	7. ^a	»	29
3041	Bernardino L. González.	Villaeles.	»	7. ^a	»	29
3042	Ildefonso López González	Idem.	»	7. ^a	»	29
3043	Froilán Puebla González.	Villabasta.	»	7. ^a	»	29
3044	Alejandro Molinero.	Herrera de Valdecañas.	»	7. ^a	»	29
3045	Macario Ibáñez Vega.	Velilla.	»	7. ^a	»	29
3046	Pedro Luis Loma.	Villanueva de Arriba.	»	7. ^a	»	29
3047	Ángel Martín Pérez.	Espinosa de Villagonzalo	»	7. ^a	»	29
3048	Lino Ibáñez.	Montoto.	»	7. ^a	»	29
3049	Teodoro Ruíz	Pisón.	»	7. ^a	»	29
3050	Saturnino Labrador.	Idem.	»	7. ^a	»	29
3051	Ildefonso Suances.	Montoto.	»	7. ^a	»	29
3052	Victor Abril.	Torremormojón.	»	7. ^a	»	29
3053	Albino Blanco.	Idem.	»	7. ^a	»	29
3054	Victorino Cieza.	San Román.	»	7. ^a	»	29
3055	Teófilo Valcuende.	Guardo.	»	7. ^a	»	29
3056	Atilano Lucas.	San Cebrián.	»	7. ^a	»	29
3057	Nicéforo Miguel.	Idem.	»	7. ^a	»	29
3058	Manuel Mediavilla.	Idem.	»	7. ^a	»	29
3059	Victoriano Cieza.	San Román.	»	7. ^a	»	29
3060	José Calzada.	Valle de Cerrato.	»	7. ^a	»	29
3061	Marcelo Fernández.	Tariego.	»	7. ^a	»	29
3062	Cesáreo Izquierdo.	Villeras.	»	7. ^a	»	29
3063	Saturnino Izquierdo.	Meneses.	»	7. ^a	»	29
3064	Rafael Martín.	Astudillo.	»	7. ^a	»	29
3065	Calixto Blanco.	Capillas.	»	7. ^a	»	29
3066	Félix Zarzosa.	Palencia.	»	7. ^a	»	29
3067	Celestino Pablos.	Tariego.	»	7. ^a	»	29
3068	Celestino Nieto.	Idem.	»	7. ^a	»	29
3069	Honorio Olmedo.	Palencia.	»	7. ^a	»	29
3070	Eleuterio Andrés.	Meneses.	»	7. ^a	»	29
3071	Juan Estébanez.	Idem.	»	7. ^a	»	29
3072	Santos Pinto.	Villadavín.	»	7. ^a	»	29
3073	Florencio García.	Paredes de Nava.	»	7. ^a	»	29
3074	Timoteo Ruíz.	Barruelo.	»	7. ^a	»	29
3075	Julian Anaya.	Boadilla del Camino.	»	7. ^a	»	30
3076	Julio Alonso Santiago.	Fuentes de Nava.	»	7. ^a	»	30
3077	Prudencio Herrero.	Villaramiel.	»	7. ^a	»	30
3078	Jesús Valverde López.	Idem.	»	7. ^a	»	30
3079	Luis Sanz Ortega.	Espinosa de Cerrato.	»	7. ^a	»	30
3080	Pedro Martín Gómez.	Quintana.	»	7. ^a	»	30
3081	Saturnino Cayón.	Palencia.	»	7. ^a	»	30
3082	Sócrates Rodríguez.	Villamediana.	»	7. ^a	»	30
3083	Enrique Poncio Herrero.	Cubillas.	»	7. ^a	»	30
3084	Octaviano García.	Mazariegos.	»	7. ^a	»	30
3085	Gabriel García Rodríguez	Cordovilla.	»	7. ^a	»	30
3086	Félix García Fernández.	Idem.	»	7. ^a	»	30
3087	Julian Cea Cobo.	Grijota.	»	7. ^a	»	30
3088	Anastasio Ortega.	Villamartín.	»	7. ^a	»	30
3089	Casimiro González Calvo	Aguilar.	»	7. ^a	»	30
3090	Pablo González Calvo.	Idem.	»	7. ^a	»	30
3091	Crisógono Gallego Pérez.	Villaprovedo.	»	7. ^a	»	30
3092	Mariano Trigueros Martín	Villamuriel de Cerrato.	»	7. ^a	»	30
3093	Calixto García Grande.	Venta de Baños.	7. ^a	»	»	31
4094	Marcial Iglesias.	Fuentes de Nava.	»	7. ^a	»	31
3095	Teodosio Redondo.	Villacidera.	»	7. ^a	»	31
3096	Celestino Salvador.	Montoto.	»	7. ^a	»	31

Palencia 31 de Octubre de 1928.—El Gobernador, *Luis Felipe Manzano*.

AVISO IMPORTANTE

La Administración de este BOLETIN OFICIAL ruega a los que remitan edictos y anuncios oficiales y particulares que sean a instancia de parte, para ser publicados en el mismo, designen persona en la Capital que responda del pago de los derechos de inserción.

Los edictos o anuncios que no contengan esta indicación, dejarán de publicarse, declinando esta Administración toda responsabilidad por los perjuicios que de ello pudieran derivarse.